

Constancia Secretarial.- La Calera, 09 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 27 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, profesional que tiene facultad de recibir y SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00208

Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Demandado: LUIS CARLOS VENEGAS AVELLANEDA

Fecha Auto: Junio 10 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada el 27 de mayo de 2021, por el apoderado ejecutante quien ostenta la facultad para recibir; así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1) DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.

2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

3) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

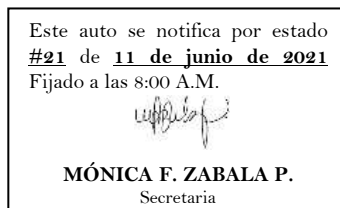
4) Sin condena en costas.

5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

6) **SE INCORPORA** a la foliatura el comisorio No. 005 de 2021, devuelto el 21 de mayo de 2021, sin diligenciar, por la Alcaldía de La Calera, respecto a la cual el despacho se relevará de resolver de cara a la terminación del proceso que se decretó en el numeral primero 1.-, del acápite resolutorio de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fda849084a8db533daf74e373776bb7a5353447f5d72e2c1d598
999be1da2cc**

Documento generado en 10/06/2021 10:34:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>